



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2128340

AUTO No. N° 5465

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”

**LA SUBDIRECTORA DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3956 del 2009, el Decreto 3930 del 2010, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 2011ER72930 del 20 de junio de 2011, LA **AGRUPACIÓN LAS FUCSIAS DE SAN SIMON – PROPIEDAD HORIZONTAL**, con Personería Jurídica No. 990-04 otorgada por la Alcaldía Local de Suba el día 31 de agosto de 2004, mediante la sociedad **DÍAZ DEL CASTILLO PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA**, identificada con el Nit. 830.078.619-5, representada legalmente por el señor **FELIPE DÍAZ DEL CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.143.831, en su calidad de Administrador de la agrupación arriba mencionada, a través de la señora **ANDREA LIZETT MELANDIA RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.155.305, quien se encuentra debidamente autorizada; presentó solicitud de permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Avenida Carrera 77 N° 238 - 50, de esta ciudad, para verter a un cuerpo de agua superficial, quien a su vez se encuentra autorizada para sustentar, aclarar, complementar la información y para ser notificada de los actos administrativos que se profieran dentro del correspondiente trámite, por el representante legal de la Agrupación.

Que para soportar la solicitud se allegó la siguiente documentación en concordancia con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 3930 del 2010:

- Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social.
- Recibo N. 777863 por valor de \$ 360.000, por concepto de autoevaluación
- Poder otorgado para realizar las gestiones correspondientes.
- Constancia de la Alcaldía de Suba, Personería Jurídica 990-04 de fecha 31 de agosto de 2004.
- Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
- Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
- Costo del proyecto, obra o actividad.
- Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 5465

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”

- Características de las actividades que generan el vertimiento.
- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- Evaluación ambiental del vertimiento.
- Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.*

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 5465

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”

sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - D001



ISO 9001 : 2008
ISO 14001 : 2004
NTC GP 900 : 2009
BUREAU VERITAS
Certificación





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. Nº 5465

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Finalmente, el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que revisado el radicado presentado por la **AGRUPACIÓN LAS FUCSIAS DE SAN SIMON – PROPIEDAD HORIZONTAL** con Personería Jurídica No. 990-04 otorgada por la Alcaldía Local de Suba el día 31 de agosto de 2004, mediante la sociedad **DÍAZ DEL CASTILLO PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA**, identificada con el Nit. 830.078.619-5, representada legalmente por el señor **FELIPE DÍAZ DEL CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.143.831, en su calidad de Administrador de la agrupación arriba mencionada, por parte de esta Subdirección, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del Artículo 45 ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos a un cuerpo de agua superficial, presentado por la citada Agrupación para el predio ubicado en la Avenida Carrera 77 N° 238 - 50, de la Localidad de Suba, de esta ciudad y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos a un cuerpo de agua superficial, presentado por la **AGRUPACIÓN LAS FUCSIAS DE SAN SIMON – PROPIEDAD HORIZONTAL**, con Personería Jurídica No. 990-04 otorgada por la Alcaldía Local de Suba el día 31 de agosto de 2004, la sociedad **DÍAZ DEL CASTILLO PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA**, identificada con el Nit. 830.078.619-5, representada legalmente por el señor **FELIPE DÍAZ DEL CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.143.831, en su calidad de Administrador de la agrupación arriba mencionada, a través de la autorizada señora **ANDREA LIZETT VELANDIA RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.155.305; para los vertimientos generados en el predio ubicado en la Avenida Carrera 77 N° 238 - 50 de la localidad de Suba, de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente auto a la **AGRUPACIÓN LAS FUCSIAS DE SAN SIMON – PROPIEDAD HORIZONTAL**, con Personería Jurídica No. 990-

Impresión: Subdirección Ingeniería Ambiental - DDD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. Nº 5465

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”

04 otorgada por la Alcaldía Local de Suba el día 31 de agosto de 2004, mediante la sociedad DÍAZ DEL CASTILLO PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA, identificada con el Nit. 830.078.619-5, representada por el señor FELIPE DÍAZ DEL CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.143.831 de Bogotá, en la carrera 19 B No. 168-85 Barrio Toberín de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los, **01 NOV 2011**

María Odilia Clavijo Rojas
MARÍA ODILIA CLAVIJO ROJAS
Subdirectora del Recurso Hídrico y del Suelo

Exp. SDA-05-11-2449
Rad. 2011ER072930 del 20-06-2011
Fecha de elaboración: 30/09/2011
Proyectó: Pedro Jiménez
Revisó: Dr. Nelson Jiménez



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C. a las Cinco (5) días del mes de Diciembre del año 2011
contenido de Ayto 5465/2011
de Angelo Lizeta Maldonado Pedraza
le Apoderado
identificado con el número de identificación 52153305 de Bogotá
quien fue el representante legal de la compañía SA

EL NOTIFICADO: Gustavo Plummer
Dirección: Carrera 19 B 168 BS
Teléfono (s): 6705153
QUITEN NOTIFICADO: Chello Segura